



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION DE INSTRUCCION
PLAZA N° 5
MURCIA**

-
AVDA. DE LA JUSTICIA, S/N, CIUDAD DE LA JUSTICIA, 2ª FASE, PLANTA 3ª, MURCIA
Teléfono: 968.229.234-237 **Fax:**
Correo electrónico: instruccion5.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: RS
Modelo: 425000 AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL 641.1 Y 641.2 LECR

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0002064 /2024

Procedimiento origen: DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001889 /2024

N.I.G: 30030 43 2 2024 0023290

Delito/Delito Leve: TRÁFICO DE DROGAS GRAVE DAÑO A LA SALUD

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Procurador/a:

Abogado:

Contra: [REDACTED]

Procurador/a: ,

Abogado: ALVARO PRIETO SANCHEZ, ALVARO PRIETO SANCHEZ

AUTO

En Murcia a 2 de marzo de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes diligencias previas se incoaron en averiguación de un DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

SEGUNDO.- Tras examinar debidamente la misma, REALIZAR DILIGENCIAS INSTRUCTORAS, entre ellas la declaración de los investigados, e informes forenses sobre su adicción, procede acordar el sobreseimiento provisional de la causa en atención a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procederá el sobreseimiento provisional:

1º. Cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa, de conformidad con el art. 779.1.1º del citado texto procesal.





Como se refiere en el antecedente de hecho primero de esta resolución, las presentes diligencias previas se incoaron en averiguación de un DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

Los agentes recogen en atestado 18792/2024 de la comisaría de policía de El Carmen, Murcia que comparecen para dar cuenta de los hechos ocurridos a las 3.10 horas, del día 24/08/2024, en Calle Avda. 1ª de Mayo de Murcia.

“Sobre las 2:45 hs los agentes observan, estando de servicio, en avenida Primero de Mayo esquina calle Luis Fuentes Pagan un vehículo Ford Focus [REDACTED] que el percatarse de la presencia policial trataba de estacionar rápidamente el vehículo. Los agentes identifican a la conductora María [REDACTED] y al copiloto [REDACTED], encontrando escondido entre la asiento del conductor un monedero amarillo que contenía 3 bolsas de plástico, una pequeña navaja, un billete de 20 €, otro de 10 e, una moneda de 1€ y unos céntimos.

Analizada la sustancia intervenida (Alijo N° Expediente: 30/24/000440) resultaba ser:

DECOMISO 1: UNA (1) Bolsita con SUMIDADES FLORIDAS SECAS, con un peso de 7,07gr, de Cannabis, el cual alcanzaría un valor en el mercado de CUARENTA Y CUATRO CON VEITISEIS CÉNTIMOS DE EUROS (44,26€).

DECOMISO 2: UNA (1) Papelina de Sustancia blanca, con un peso de 6,02 gr, de Anfetamina, el cual alcanzaría un valor en el mercado de 184,212.

Y DECOMISO 3: UNA (1) Papelina de Sustancia blanca, con un peso de 9,25 gr, de Anfetamina, el cual alcanzaría un valor en el mercado de 283,05.

Los investigados afirmaban ser consumidores. Interesados informes al IML al respecto resulta: [REDACTED] da Positivo para Ecgonina metiléster, Cocaína, Benzoilecgonina y Tetrahidrocannabinol.

Y MARIA [REDACTED] en Cocaína, Benzoilecgonina y Tetrahidrocannabinol.

Lo expuesto y la falta de otros indicios sobre que los investigados se dedicasen al tráfico de estupefacientes, como personas alrededor del vehículo, observancia de un intercambio directo, instrumentos de pesaje o envoltorios, mayor cantidad,





mayor cantidad de dinero intervenido, conducen al sobreseimiento de la causa.

En atención a lo expuesto, procede el archivo de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de la causa al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa atribuido a

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o directamente recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Una vez firme la presente procédase al ARCHIVO PROVISIONAL de la causa.

Lo manda y firma D.^a [REDACTED],
MAGISTRADO-JUEZ del PLAZA N^o 5 DE LA SECCION DE INSTRUCCION
DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de MURCIA.

LA MAGISTRADO-JUEZ

